MINISTERIO DEL INTERIOR

COMUNICACIÓN INTERNA

MEM22-00050401

FECHA : LUNES, 26 DE FEBRERO DE 2024

DE : **MIGUEL ANGEL QUIROGA RUIZ**
Supervisor Contratos

PARA : **AUGUSTO RODRÍGUEZ BALLESTEROS**
Director General

ADALBERTO ISRAEL FRANCO MESA
Secretario General

ASUNTO : Solicitud de modificación contratos vehículos convencionales 2023

Cordial saludo,

Por medio del presente, acudo a su instancia con el fin de requerir se modifiquen los contratos que se relacionan a continuación en el sentido de ampliar el periodo de empalme y transición en 30 días calendario, atendiendo las siguientes consideraciones:

1. Que el 28 de diciembre de 2023 iniciaron los contratos de arrendamiento de vehículos convencionales, a saber:

TIPO	GRUPO	CONTRATISTA	CONTRATO
CONVENCIONALES	1	CALMORI SAS	2481
CONVENCIONALES	2	CALMORI SAS	2482
CONVENCIONALES	3	ROYAL RENT CORP SAS	2483
CONVENCIONALES	6	ROYAL RENT CORP SAS	2486

2. Que en cada uno de los instrumentos contractuales suscritos se estableció la obligación de transición y empalme, en el numeral 2.4.1, en el siguiente sentido:

"(...)

2.4.1 Empalme y Transición: El contratista, a partir del inicio de ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, y dentro de un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario; deberá presentar a la UNP los vehículos según los requerimientos de operación y protección, con el objetivo de garantizar en este periodo de tiempo la correcta e ininterrumpida prestación del servicio.

*Los servicios que continúan siendo prestados por el contratista saliente, no podrán superar el plazo establecido de sesenta (60) días calendario, **tiempo durante el cual el contratista saliente se obligará a mantener el servicio ininterrumpido, hasta tanto no se realice el respectivo cambio del vehículo por el contratista entrante**; justificado ello, en los informes de supervisión operativa generados por la dependencia que efectúa el apoyo a esa supervisión, respecto de los servicios prestados por el contratista saliente, así como por el entrante.*

El reconocimiento económico del servicio en el periodo de empalme y transición se efectuará por parte de la Entidad al proveedor del servicio entrante o adjudicatario del grupo, quien deberá para dicho efecto reconocer los mismos al operador saliente. De acuerdo con lo anterior, el operador saliente se compromete a dar continuidad al servicio de protección durante el periodo en que se surta el empalme y transición; el reconocimiento económico por la prestación del servicio del operador saliente será reconocido por el operador entrante.

El operador entrante podrá suscribir la cesión de derechos económicos (o cualquier otra figura para el reconocimiento de los servicios prestados) al operador saliente de los servicios prestados en la transición.

El contratista entrante que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, con la suscripción del contrato que se derive del mismo, autoriza a la entidad para que se realice el descuento de la facturación correspondiente a ese periodo (empalme y transición) de los valores de los servicios efectivamente prestados por el contratista saliente.

Esta nota se dará aplicación teniendo en cuenta la obligación contractual estipulada en el contrato que ejecuta el operador saliente. Una vez el contratista saliente realice la entrega total de los servicios establecidos a la UNP, se entenderá como cumplida y terminada la etapa de empalme y transición, independiente del plazo máximo fijado.

Para la etapa de empalme y transición, la supervisión operativa estará en la obligación de registrar los servicios que corresponden al contratista saliente y al entrante; reportándolos en informes separados, identificando las fechas en que se terminó el servicio del contratista saliente y fue reemplazado por los vehículos que presenta el contratista entrante.

(...)" (Subrayas y negrilla fuera de texto)

3. A la fecha se han presentado retrasos en el proceso de empalme por parte de las firmas contratistas, por lo cual desde la supervisión del contrato se ha requerido en diferentes oportunidades conminando al cumplimiento de cada acuerdo contractual, no obstante, a la fecha no se ha terminado el proceso y se cuenta con el siguiente avance por contrato:

TIPO	GRUPO	CONTRATISTA	CONTRATO	VEHICULOS A TRASLADAR	TRASLADADOS	PENDIENTES POR TRASLADAR	VEHICULOS PRESENTADOS POR LA PRESENTADORA	PORCENTAJE PENDIENTE DE AVANCE
CONVENCIONALES	1	CALMORI SAS	2481	191	63	113	78	59,16%
CONVENCIONALES	2	CALMORI SAS	2482	244	72	172	79	70,49 %
CONVENCIONALES	3	ROYAL RENT CORP SAS	2483	217	28	189	34	87,10%
CONVENCIONALES	6	ROYAL RENT CORP SAS	2486	172	20	152	34	88,37 %

4. Que teniendo en cuenta el porcentaje de avance, las firmas contratistas solicitaron el día 26 de febrero de 2024, una ampliación en el término de traslado y empalme.

Que teniendo en cuenta que la operación es un servicio esencial que puede afectar derechos individuales y fundamentales de los beneficiarios, la supervisión previo análisis de cada una de las solicitudes las cuales se adjuntan, recomienda acoger cada una de las solicitudes y considera oportuno ampliar el termino actual en 30 días calendario, a partir del 27 de febrero de 2024.

Es importante señalar que la presente modificación no genera ninguna erogación presupuestal adicional.

Los demás términos y condiciones de los contratos no sufren modificación alguna.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL QUIROGA RUIZ
Subdirector de Protección
Supervisor Contratos

	Nombre	firma	Fecha
Proyectó	Diana Hernández / Erika Rubio		26/02/2024
Revisó	Juan Camilo Chavarro Marín		26/02/2024
Aprobó	Miguel Angel Quiroga Ruiz		26/02/2024
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma.			